

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0013641

A los 28 días del mes de noviembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0013641
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0013365
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 / 11 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0013365 en tres (03) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 05 mes diciembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 28 de Noviembre de 2022

No Radicado : 2022EE0013365

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0013641** - SDQS No. **3996262022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista - SAF
Revisó: Martha Zuica - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0013641 – SDQS No. 3996262022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 162 No. 104 – 70 piso 3, barrio Las Mercedes I de la localidad de Suba, para el pasado 17 de noviembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, hay ausencia del tenedor responsable. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de enero de 2023 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y

lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Martha Zuica- Contratista SAF.
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

A handwritten signature in black ink, appearing to be "S. Montes".

BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código PA03-PR10-003 Versión 3.0			
NO. DE REGISTRO: EX-0444 FECHA DE VERIFICACIÓN: 17/11/2022 HORA DE VERIFICACIÓN: 10:30 HORA DE CIERRE: 10:36	Nombre de quien atiende: Ninguno Acciones: ☒ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro Observaciones: Verificación de condiciones de bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA Y UBICACIÓN DE LAS ETAPAS DE ANIMAL Nombre de quien atiende: Se Nombre de documento: CC Identificación de la vivienda: Calle 162 # 100-70 Pto 3 Ubicación: Suba Barrio: Las Mercedes I Nombre del propietario: Se Nombre de documento: CC Identificación de la vivienda: Se Nombre de documento: CC Identificación de la vivienda: Se Nombre de documento: CC			
CLASIFICACIÓN DE LA VIVIENDA Motivo de visita: ☒ Dirección no adecuada ☐ Dirección no segura ☐ No se atiende al animal ☐ Acuerdo de tenedor responsable ☐ No se permite el ingreso Se debe documentar: ☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Pasa a otro El tenedor responsable: ☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Pasó a otro Problema de tenencia: ☒ No aplica ☐ No aplica ☐ No aplica ☐ No aplica Se permite el ingreso al animal: ☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ No aplica			
Observaciones adicionales: Se golpea varias veces la puerta, nos avisa de una vecina del segundo piso, e informa que es en el tercer piso; el camión sale por una ventana del tercer piso, se ven los golpes en el tercer piso por un vecino, se deja comunicar, en el momento de unos el señor sale y nos indica que puede atendernos, por eso se le entrega la comunicación.			
Mediante el presente acta, se da cumplimiento al artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), refiere a la autoridad competente para realizar la liberación del animal dentro de los 30 días siguientes a la liberación, en caso de no haberse liberado, se debe presentar al IDPBA, en caso de no haberse liberado, se debe presentar al IDPBA, en caso de no haberse liberado, se debe presentar al IDPBA.			
Mediante este documento, el cual se le da fe y es firmado en su totalidad por el propietario o tenedor (si aplica) individual, se entregará voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, que realizará en su momento, los estudios de salud y bienestar de los animales que determinen a los animales con portadores de enfermedades zoonóticas, que comprometan la salud pública y constituyen fuente de propagación de enfermedades zoonóticas o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 84 de 1989, entendiendo esta como "la muerte sin dolor", la cual se considerará en medicina veterinaria como un recurso terapéutico de condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento, o como una medida sanitaria, en cuya caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Concepto de bienestar de animales de compañía: ☒ Si ☐ No Concepto de bienestar de animales de compañía: ☒ Si ☐ No Concepto de bienestar de animales de compañía: ☒ Si ☐ No			